

Reglamento del servicio social

EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA DEL CAMPUS MINATITLAN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y CONSIDERANDO:

Que, para dar cumplimiento al Artículo 53 de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones, Así como el Capítulo II artículo 24 de la Ley Federal de Educación y el Capítulo IV Artículo 21 del Estatuto General de la Universidad Veracruzana relativo a la prestación del servicio social como requisito para la titulación de los estudiantes universitarios, se elabora el presente Reglamento que instituye las normas para la prestación y liberación del servicio social.

Que para el buen desarrollo de las actividades en el Servicio Social que otorgan las diversas Instituciones de Salud con quienes se tiene convenios, se hace necesaria la redacción, aprobación y aplicación de un reglamento que guíe las funciones a desarrollar.

Que los alumnos de ésta institución han estado asistiendo a los centros hospitalarios adaptándose a las formas de trabajo y procedimientos de dichos centros.

Que ante la necesidad de conseguir el óptimo funcionamiento de las actividades se redactó el presente Reglamento de Servicio Social, mismo que fue sometido al análisis y la discusión del Consejo Técnico de la Facultad de Medicina, y que, una vez analizado, discutido y corregido, quedó en condiciones de ser puesto en vigor, con base en todo lo anterior se emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se pone en vigor el Reglamento de Servicio Social, en los términos en que fue aprobado por el Consejo Técnico vigente.

SEGUNDO.- Este Reglamento deberá presentarse a las autoridades de las sedes de campos clínicos en operación para su conocimiento y ratificación, de acuerdo a los Convenios Generales celebrados.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE MINATITLAN, VERACRUZ, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA

Artículo 1.- Se entiende por Servicio Social en el área de la salud el conjunto de actividades prácticas, de carácter temporal y obligatorio que ejecuten y presten los pasantes de medicina en beneficio de la comunidad, como una etapa previa a la obtención del título profesional.

Artículo 2.- El servicio social es obligatorio para todo estudiante de la licenciatura en medicina y se desarrollará en áreas rurales y población urbana marginal y extraordinariamente en unidades de adscripción.

Artículo 3.- Dado el carácter normativo vigente y su fin académico, el servicio social en medicina deberá formar parte del programa de estudio correspondiente.

CAPÍTULO II DE LOS FINES

Artículo 4.- Los fines del servicio social son:

I. Realizar actividades médico sanitarias que promuevan el mejoramiento social, ya sea en forma directa por las Instituciones de salud y de la coordinación de esfuerzos con organismos públicos o privados que compartan con la Universidad los propósitos de servicio.

II. Lograr que los estudiantes adquieran una actitud de servicio a la comunidad, mediante el conocimiento e investigación de sus problemas y la participación en la solución de los mismos.

III. Desarrollar modelos de trabajo multidisciplinarios e interinstitucionales con situaciones de colaboración profesional y social, para la consecución de objetivos definidos.

IV. Participar en la planeación, organización y ejecución de programas de promoción, fomento y atención a la salud dirigidos a los sectores más desprotegidos de la sociedad, coordinando esfuerzos y recursos con las instituciones demandantes.

CAPÍTULO III. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL

Artículo 5.- Para realizar los objetivos señalados en este Reglamento, la Coordinación de Servicio Social contará con la siguiente estructura administrativa:

I. Una Coordinación General, y el apoyo de la jefatura de enseñanza y el departamento Psicopedagógico de la Facultad de Medicina .

CAPÍTULO IV. DE LOS NOMBRAMIENTOS Y REQUISITOS DEL PERSONAL DIRECTIVO

Artículo 6.- El Coordinador de Servicio Social será nombrado por el Director de la facultad en Junta Académica.

Artículo 7.- Para ser Coordinador de Servicio Social se requiere ser profesor en activo de la Facultad.

Artículo 8.- Por la naturaleza misma de la Coordinación de Servicio Social, las funciones de los directivos son adicionales a un puesto docente de base.

CAPÍTULO V. DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COORDINADORES

Artículo 9.- El Coordinador de Servicio Social tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir los objetivos señalados en este Reglamento.
- II. Diseñar, planear y ejecutar el programas educativo en el Servicio Social.
- III. Realizar Encuestas que permitan conocer la problemática presentada así como buscar y aplicar los recursos para lograr las soluciones adecuadas.
- IV. Coordinarse con los organismos del sector Salud donde los universitarios presten su servicio social para ejecutar conjuntamente la Supervisión.
- V. Investigar y resolver en las instancias correspondientes los casos de queja relativos a infracciones cometidas por los prestadores del servicio social y/o las dependencias receptoras, en los términos del presente Reglamento.
- VI. Coordinar el curso de inducción al servicio social .
- VII. Supervisar y asesorar las labores del pasante en servicio social .
- VIII. Informar por escrito a la dirección de la facultad de las visitas realizadas a las sedes de servicio social así como de las incidencias encontradas en cada una de las sedes.
- IX. Capacitar y/o informar a los alumnos sobre sus requisitos para la liberación del servicio social.
- X. Distribuir entre los alumnos candidatos el reglamento del servicio social para conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Artículo 10.- El Coordinador de Servicio Social tiene las siguientes Funciones:

- I. Ejecutar todas las actividades planeadas por el Comité de la facultad de Medicina.
- II. Participar en las actividades de asignación de plazas de servicio social.

CAPITULO VI DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 11.- Se considera prestador de servicio social a todo estudiante universitario adscrito a la facultad de Medicina, que se le haya asignado una plaza a través de la convocatoria que CIFRHS oferta y en tanto desarrolle sus actividades como medico pasante.

Artículo 12.- Los estudiantes universitarios realizarán sus labores de servicio social en instituciones del sector público y en la propia Universidad, con el propósito de

operar programas para ponerlos en contacto con la realidad social para refrendar sus conocimientos con la práctica, procurando aportar un beneficio comunitario de calidad.

CAPÍTULO VII DE LOS CONTROLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 13.- La coordinación tiene el deber de vigilar que las sedes cumplan las normas establecidas por la CIFRHS

CAPÍTULO IX DE LA DURACIÓN Y LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

Artículo 14.- El servicio social se realizará en un término de doce meses consecutivos y obligatorios en las áreas asignadas para tal efecto.

CAPÍTULO X DE LAS CONSTANCIAS DE LIBERACIÓN

Artículo 15.- La carta de liberación del servicio social será expedida por la Secretaría de Salud en coordinación con el Departamento de Servicio Social de la Universidad y la Oficialía Mayor y será requisito indispensable para la autorización del examen profesional y para la expedición del título profesional correspondiente.

Artículo 16.- Las Dependencias autorizadas para expedir constancias de terminación del servicio social, son las siguientes:

I. El Director del Departamento de Servicio Social

II. El director de la facultad. En caso de ausencia de éste, el Coordinador de Servicio Social de la misma.

Artículo 17.- La constancia de terminación del servicio deberá remitirse al Departamento de Servicio Social anexándose a ella el reporte global de actividades del prestador, con el Visto Bueno del responsable del programa.

Artículo 18.- Al término del servicio social el prestador del mismo deberá realizar su trámite de liberación, para lo cual requiere los siguientes documentos:

I. Constancia de terminación expedida por la dependencia receptora.

II. Nombramiento de servicio social.

III. Informe global de actividades.

IV. Acta de nacimiento actualizada.

V. Comprobantes de pagos por concepto de liberación.

VI. Constancia de terminación expedida por la coordinación de la dependencia respectiva.

CAPÍTULO XI. DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES

Artículo 19.- El prestador del servicio social tiene los siguientes derechos:

- I. Realizar el servicio social en la zona que elija de acuerdo al promedio general obtenido en la carrera.
- II. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal de la dependencia receptora.
- III. Recibir el curso de inducción obligatorio que oferta la Coordinación de Servicio Social de la facultad.
- III. Contar, al inicio del servicio social, con una capacitación otorgada por la institución receptora.
- IV. Recibir la beca económica correspondiente
- V. Dos periodos vacacionales de 10 días cada uno en el año.
- VI. Licencia por gravidez con una duración de 90 días naturales un mes antes y 2 después sin detrimento de su pago de la beca, ni del computo del tiempo de servicio.
- VII. Recibir asistencia medica, quirúrgica hospitalaria y medicamentos durante la prestación del servicio social por parte de la institución a la que esta adscrito.

Artículo 20.- El prestador del servicio social tiene las siguientes obligaciones:

- I.-Cumplir en todos los términos el programa de servicio social y asistir a todas las reuniones que lo convoquen sus jefes inmediatos.
- II.-Comunicar por escrito a sus superiores cualquier irregularidad que observen en el servicio.
- III.-Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores así como a sus subalternos y pacientes que se presenten en el servicio.
- IV.-Ser responsables del manejo de documentos, valores y efectos que tengan bajo su custodia con motivo de sus actividades.
- V.-Permanecer en el servicio hasta hacer entrega de los fondos, bienes y valores de cuya administración o guarda sea responsable en un plazo máximo de 15 días naturales después de haber concluido el servicio.
- VI.- Entregar en los primeros tres meses un Protocolo de Investigación de beneficio a la comunidad y al termino del servicio, la investigación concluida en la Coordinación de la Facultad.
- VII.- En caso de desastre declarado y contingencia epidemiológica y sanitaria se movilizaran hacia la zona afectada y participaran en la actividades en tanto persista la afectación, bajo la supervisión de las autoridades sanitarias de su adscripción.

CAPÍTULO XII DE LAS FALTAS

Artículo 21.- Son Faltas imputables:

- I.- Distraer su atención durante el horario de servicio, para realizar otras actividades distintas a las que se le asignaron.

II.- Aprovechar los servicios o el personal del centro, en asuntos particulares o ajenos a los de la institución a la cual están adscritos.

III.-Incurrir en actos de violencia , amagos, injurias o malos tratos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos u otros , ya sea dentro o fuera de los horarios de servicio .

IV.-Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita de su jefe inmediato o faltar a las reuniones de trabajo sin causa justificada .

V.-Sustraer del establecimiento materiales o medicamentos pertenecientes a la unidad médica a la cual está adscrito , sin autorización por escrito de sus superiores .

VI. Propiciar y celebrar en el establecimiento donde está adscrito cualquier reunión ajena a los intereses de la institución .

VII.- Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes , estupefacientes o psicotropicos durante el horario en que presta su servicio.

VIII.- Abandonar el servicio para iniciar el disfrute de vacaciones licencia por gravidez e incapacidad médica que hubiese solicitado sin haber obtenido autorización por escrito.

IX.- Realizar actos inmorales en el establecimiento o en la comunidad a la cual está adscrito

X.- Comprometer con su imprudencia descuido o negligencia , la seguridad del lugar donde realiza su servicio social o de las personas que ahí se encuentran, así como causar daños y destruir intencionalmente edificios, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos que estén al servicio de la institución en donde estén adscrito.

XI.- Cobrar por cualquier servicio que este incluido en sus actividades, así como vender medicamentos para beneficio personal dentro del horario señalados y dentro del estableciendo donde presten su servicios.

XII.- El incurrir en cualquier violación a la ética profesional al juicio de la institución de salud.

CAPÍTULO XIII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 22.- Las medidas disciplinarias consistirán en:

- a). Amonestaciones verbales.
- b). Extrañamientos escritos.
- c). Cancelación del servicio social.

a). Las Amonestaciones Verbales serán hechas en privado por el Jefe inmediato superior o el responsable del establecimiento al cual este adscrito y se aplicaran cuando los pasantes violen las fracciones I, II, IV, VI, VII, IX Y XII del artículo 22.

b). El Extrañamiento es la severa observación por escrito que se aplicara a los pasantes que incurran en las faltas que así lo ameriten.

Se harán acreedores a un extrañamiento los pasantes que infrinjan las fracciones III, V, VII, X, XII del artículo 22 ésta sanción será aplicado también en caso de reincidencia al cumplimiento de la fracción I del artículo 21 y de las fracciones I, II, IV, VII, IX, XII del artículo 22.

El encargado de aplicarlo será el director o responsable del establecimiento a la que este adscrito el pasante; una copia se le agregara al expediente personal y otra se enviará a la institución educativa de procedencia.

c) La Cancelación del Servicio Social será procedente cuando el pasante incurra en alguna de las siguientes causales:

1.- El pasante acumule más de 3 faltas injustificadas de asistencia en un período de 30 días.

2.- Por no permanecer en el lugar de asignación hasta hacer entrega de los bienes, fondos y valores que estén bajo su custodia, durante los 15 días inmediatos una vez que haya concluido el servicio social.

3.- Proponer y realizar estudios y tratamiento a usuarios fuera de la institución a la que está adscrito.

4.- Por sentencia condenatoria cuando cometa algún delito de orden común.

5.- Cuando previo extrañamiento se reincida en las violaciones de las fracciones I, IV, VI del artículo 21 y III, IV, VII, X, XI y XII del artículo 22.

Para proceder a la suspensión del servicio social, deberá anexarse a la baja, el acta administrativa correspondiente en la cual conste el motivo que provoca dicha cancelación.

El Comité de la Coordinación de Servicio Social comunicará por escrito a la Dirección de la facultad las cancelaciones correspondientes.

CAPITULO XIV DE LOS PASANTES ADSCRITOS A LA INSTITUCION DE ORIGEN

Artículo 23.- Los pasantes cuya plaza sea la **institución de origen** quedaran sujetos a las siguientes disposiciones.

1.-- Reconocer como Jefe inmediato superior al Director de la Facultad de Medicina quien los asignara al Departamento correspondiente.

DE LOS DERECHOS.

El prestador del servicio social tiene los siguientes derechos:

I. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional por parte del personal y alumnos de la escuela de medicina y de Instituciones Hospitalaria de adscripción.

II. Recibir el curso de inducción obligatorio que oferta la Coordinación de Servicio Social de la facultad.

III.- Recibir Capacitación al inicio del servicio social, para las funciones que desempeñaran en la institución

IV.- Dos periodos vacacionales de 10 días cada uno en el años según programación del calendario académico vigente en la facultad.

V.- Licencia por gravidez con una duración de 90 días naturales un mes antes y 2 después sin detrimento del computo del tiempo de servicio.

DE LAS OBLIGACIONES:

Todos médicos en Servicio Social deberán:

1.- En las instalaciones de la Facultad de Medicina y Áreas Hospitalarias deberán portar uniforme reglamentario con bata clínica y corbata e identificación.

- 2.- Para las actividades de comunidad, el uniforme será pantalón de mezclilla y filipina blanca.
- 3.-Cumplir el programa de Servicio Social de la facultad de medicina (se anexa programa).
- 4.-Asistir con puntualidad a las actividades señaladas en el programa académico.
- 5.-En caso de enfermedad el justificante deberá ser avalado por la Jefatura de consulta externa
- 5.-Para el personal adscrito a la facultad de medicina deberá registrar su asistencia en el reloj checador oficial.
- 6.- Para los pasantes adscritos a hospitales deberán registrar su asistencia en el reloj checador de la unidad médica.
- 7.-Comunicar por escrito a sus superiores cualquier irregularidad que observen en el servicio.
- 8,-.Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores así como a sus subalternos y pacientes que se presenten en el servicio.
- 9.-Ser responsables del manejo de documentos, valores y efectos que tengan bajo su custodia con motivo de sus actividades.
- 10.-Permanecer en el servicio hasta hacer entrega de los fondos, bienes y valores de cuya administración o guarda sea responsable en un plazo máximo de 15 días naturales después de haber concluido el servicio.
- 11.- En caso de desastre declarado y contingencia epidemiológica y sanitaria participaran en las actividades que le sean asignadas a la facultad de medicina.

FALTAS IMPUTABLES.

Las faltas imputables a los médicos en servicio social adscritos a la facultad de medicina serán las mismas que corresponden al Reglamento General de los incisos I al XII.

MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

- Amonestaciones Verbales
- Amonestación Escritas.
- Cancelación del Servicio.

La aplicación de estas medidas se registrará por las mismas causales que se registran en el Reglamento General de Servicio Social.

AGREGADOS:

La institución educativa y las instituciones del sector salud se coordinaran:

- 1.- Para elaboración el Programa Académico de Servicio Social.
- 2.-El control y la asesoría en el Programa Operativo de enseñanza durante el periodo servicio social.
- 3.-Para los procedimientos de supervisión del servicio social.
- 4.-Para el manejo de las contingencias durante el servicio social.
- 5.-La participación de eventos extraordinarios de enseñanza que beneficien la preparación de los pasantes.
- 6.-La elaboración de un programa operativo de investigación durante el Servicio Social.
- 7.-La resolución de problemas y conflictos durante el desarrollo del servicio social.